

COMUNICADO

DGDDH/287/2022

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022

CNDH EMITE RECOMENDACIÓN AL ISSSTE POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN HOSPITAL GENERAL DE DURANGO, QUE DERIVÓ EN EL FALLECIMIENTO DE PERSONA ADULTA MAYOR

<< Personal médico y de enfermería del hospital omitieron brindar un trato digno en atención a la condición de vulnerabilidad de la víctima, al tratarse de una persona de 66 años con padecimientos previos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 183/2022 al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Pedro Mario Zenteno Santaella, por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y a la información en materia de salud cometidas por al menos tres personas servidoras públicas adscritas al Hospital General *Santiago Ramón Cajal* del estado de Durango, en agravio de una persona adulta mayor, quien perdió la vida en un hospital privado de esa ciudad, luego de recibir atención médica inadecuada en dicho Hospital General.

La queja fue remitida a esta CNDH en mayo de 2018 y en ella se señala que, el 13 de enero del mismo año, luego de sufrir un desmayo, la víctima ingresó al área de urgencias del Hospital General del ISSSTE en dicha entidad, donde le realizaron estudios de laboratorio, le suministraron dos paquetes de plaquetas globulares, y no obstante que presentó evacuaciones acompañadas de sangre, tuvo que permanecer en el pasillo del hospital en espera de personal de guardia, por lo que su familiar solicitó el alta voluntaria para trasladar al paciente a un hospital privado, donde recibió atención médica de urgencia durante dos horas, hasta que se presentó su lamentable deceso.

La CNDH inició un expediente de queja y solicitó al ISSSTE toda la información relacionada con el caso, obteniendo copia del expediente médico con lo que se pudo recabar evidencias suficientes para acreditar que, al menos tres personas, integrantes del personal médico del Hospital General con sede en el estado de Durango, incurrieron en omisiones, incumplimiento de responsabilidades e inobservancia de preceptos legales, reglamentarios y principios científicos y éticos que rigen la práctica médica y el servicio público.

Este Organismo Nacional pudo comprobar que las tres personas servidoras públicas señaladas como responsables no proporcionaron la atención médica y de enfermería oportunas, que no se realizó una valoración completa, basada en una adecuada exploración física detallada y

orientada por aparatos y sistemas, lo que provocó que no se otorgara un manejo adecuado al estado de salud de la víctima. Además, se omitió brindar un trato digno en atención de la condición de vulnerabilidad del paciente, toda vez que se trataba de una persona de 66 años con padecimientos previos.

Esta Comisión Nacional observó, también, un conjunto de irregularidades y omisiones en la integración del expediente clínico de la víctima y se detectaron notas médicas sin referencia de signos vitales, sin nombres completos, ni cédula profesional del médico tratante; notas médicas con letra ilegible o con falta de firma; hojas de enfermería sin el nombre ni la cédula del personal que atendió y tampoco se describieron las acciones realizadas por el área a cargo de la atención de la víctima.

En consideración de la CNDH, las personas servidoras públicas señaladas, incumplieron con las obligaciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y omitieron observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por ello, la CNDH solicita al director general del ISSSTE que proceda a la inmediata reparación integral del daño causado a la víctima fallecida y a sus familiares directamente afectados por el deceso. Dicha reparación deberá incluir una compensación justa en términos de la Ley General de Víctimas, además de que se deberá otorgar la atención psicológica y tanatológica que se requiera, la cual deberá ser brindada por personal profesional especializado y de forma continua. Asimismo, se deberá proveer los medicamentos convenientes a su situación, todo ello de forma inmediata, gratuita y en un lugar accesible.

De igual forma, se pide que colabore ampliamente con el Órgano Interno de Control en el ISSSTE para la apertura de la queja administrativa y su correspondiente seguimiento, con el fin de que se investigue a las personas servidoras públicas responsables de los actos y omisiones señaladas, y se dé cabal cumplimiento a las determinaciones, sanciones y requerimientos que emitan.

El ISSSTE deberá impartir, en un plazo no mayor a seis meses, un curso integral, dirigido al personal directivo y médico del Hospital General en Durango, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, el cual deberá considerar los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad, relacionados con el derecho de protección a la salud, así como la debida observancia y contenido de la Norma Oficial Mexicana del expediente clínico y las Guías de Práctica Clínica, y deberá ser impartido por personal calificado y con suficiente experiencia en derechos humanos.

Por último, el ISSSTE deberá emitir una circular en la que se instruya al personal directivo y médico del hospital para que adopten las medidas efectivas relacionadas con la debida integración del expediente clínico, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-

SSA3-2012, y deberá supervisar su cumplimiento con el objeto de garantizar la no repetición de estos lamentables hechos.

¡Defendemos al pueblo!
